

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-3121-004-2015-00068-01

Sincelejo, Sucre, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

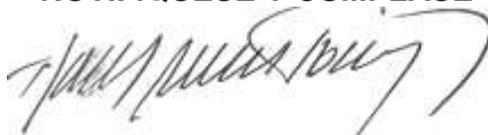
Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionante: ARISTIDES JOSE PALACIOS CARDENAS E ISMAEL SEGUNDO PALACIOS PEREZ.
Demandado/Oposición/Accionado: N/A
Predios: “ASMON – LA ESPERANZA” y “ASMON – LA CLIMACUNA”.

Habida cuenta la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente, se observa escrito allegado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Social, contentivo de informe de cumplimiento por parte de esta entidad de la orden impartida a su cargo en la sentencia adiada 19 de diciembre de 2016, consistente en el otorgamiento del subsidio de vivienda en favor del señor Jose Luis Palacio Pérez, como representante de la masa herencia del señor Aristides Jose Palacio Cárdenas Q.E.P.D.

En igual sentido se advierte memorial arrimado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas – territorial Sucre – Bolívar UAEGRTD, a través del cual remite prueba de cumplimiento del encargo realizado a esta entidad en auto inmediatamente anterior y que propendía por la postulación de los beneficiarios de la sentencia dictada dentro de este trámite, para ser favorecidos con el subsidio de vivienda, en dicho informe se relaciona que la postulación señalada ya se realizó ante la entidad correspondiente que es el banco agrario, e incluso ya se materializó el aludido subsidio a la familia en cuestión.

De manera que llegado este punto se concluye que se ha dado cumplimiento a todas las órdenes emitidas en la mentada sentencia, corolario de ello se ordenara que por secretaría, se archive la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/FSL

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91533e490e49312668496325c9affbd0622a2dc50dca0bd4763c9832034c4683**

Documento generado en 10/08/2023 03:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>